



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.  
(Ejecución de Condena)  
Demandante : Delfín Díaz Torres.  
Demandados : Carlos Arturo Andrade Rodríguez.  
Radicación : 73-583-31-12-001-2011-00120-00.

El demandante DELFIN DIAZ TORRES, en su propio nombre solicita que se suspenda el proceso y el término para formular el recurso de apelación contra la providencia de fecha 1º de Noviembre de 2022 que decretó la terminación del proceso, por no tener conocimiento y comunicación con su apoderado, si para la fecha de esta petición, presentó o no, el recurso de apelación en contra de la citada providencia, lo anterior, mientras contrata un nuevo apoderado judicial, que defienda sus intereses (fl. 870 C15 - Archivo 80).

Según consta en el paginario, mediante el numeral 2º de auto de calenda 20 de Octubre de 2022 (fl. 852 C15 - Archivo 73), el Juzgado le advirtió el señor DIAZ TORRES, *que en esta clase de despachos judiciales solo se puede litigar mediante abogado debidamente inscrito, luego los pedimentos que pretenda hacer debe hacerlo a través del apoderado reconocido para actuar en su nombre en el proceso*, luego no existe ninguna excusa para alegar que no ha tenido contacto con su abogado para interponer los recursos frente a la decisión en comento, razón por la cual el pedimento se torna improcedente.

Además, como bien lo señala el artículo 117, inciso primero del C. G. del Proceso, aplicable en este caso por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, los términos señalados en el Código para la realización de los actos procesales de las partes, son perentorios e improrrogables, por lo que, en gracia de discusión, la suspensión deprecada tampoco tiene cabida.

Por lo expuesto, el Juzgado NIEGA la suspensión de términos solicitada por el ejecutante DELFIN DIAZ TORRES.

NOTIFIQUESE.

**MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA**  
Juez